



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 235-2022-MDP/LC

Pichari, 22 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, se trató como Agenda: **"Transferencia de saldo de materiales a favor de la Comunidad de Tupac Amaru II del distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, ello en atención al Expediente Administrativo N° 15091 de fecha 24 de octubre de 2022, cursado por el Agente Municipal, Sr. Eusebio Velásquez Santiago, por el cual solicita la donación de fierro de 1/2", fierro de 3/8" y 50 bolsas de cemento para la construcción del local del JASS de la comunidad antes mencionada, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 0201-2022-MDP-ULP/ACA-JA, de fecha 7 de diciembre de 2022, el Jefe de Almacén Central, Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que de lo solicitado se cuenta con saldo disponible de saldo de materiales internados de diferentes obras, la cantidad de 50 bolsas de cemento, en virtud a ello recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y/o Opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 838-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Asesor Legal, Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la donación de los bienes que se tiene en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones señaladas.

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO:

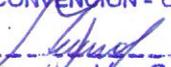
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la **Comunidad de Tupac Amaru II del distrito de Pichari - La Convención - Cusco**, representado por Agente Municipal, Sr. Eusebio Velásquez Santiago, identificado con DNI N° 42340415, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (construcción del local JASS), la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Cemento Portland tipo 1	bolsas	50	Proyecto: "Mejoramiento del servicio deportivo y/o recreativo en Centro Poblado de Catarata, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", Según NEA N° 4-2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento a la Comunidad de Tupac amaru II, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
U. Almacén Central.  
Pag. Web.  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
-----  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
**ALCALDE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
-----  
Abog. Gino Alegria León  
**SECRETARIO GENERAL**